



1
2 CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL SEÑOR TELMO SARAY POZO A FAVOR DEL
3 SEÑOR CARLOS FREDY SARAY SIGUENCIA.

4
5 -----
6 En la Ciudad de Penipe, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el
7 día de hoy QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, ante mi, Jorge Enrique Villa,
8 Notario Público de este Cantón, comparecen: por una parte, la señora HILDA
9 SIGUENCIA PALAQUIBAY por sus propios derechos y además como mandataria de
10 su cónyuge TELMO SARAY POZO, conforme así consta del poder que se acompaña;
11 y, por otra, el señor CARLOS FREDY SARAY SIGUENCIA.- Los comparecientes
12 declaran ser mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos,
13 residentes y domiciliados en la Ciudad de Riobamba ocasionalmente de
14 tránsito por este lugar, hábiles e idóneos para contratar y obligarse,
15 portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy fe; y
16 dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de
17 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
18 NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
19 incorporar una que contenga el acto societario de cesión de participación
20 en el capital social de la Compañía ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
21 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., de conformidad a las siguientes
22 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y
23 suscripción de esta escritura, por una parte, la señora HILDA SIGUENCIA
24 PALAQUIBAY por sus propios derechos y además como mandataria de su cónyuge
25 TELMO SARAY POZO, conforme así consta del poder que se acompaña; y, por
26 otra, el señor CARLOS FREDY SARAY SIGUENCIA, Los comparecientes son
27 ecuatorianos, domiciliados en Riobamba y legalmente capaces para contratar
28 y obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada

ante el Notario Público del Cantón Penipe Jorge Enrique Villa, el siete de Noviembre del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba el veinte y siete de Noviembre del dos mil uno, se constituyó la Compañía ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.- DOS. El capital social de la compañía fue suscrito por la cantidad de cuatrocientos dólares, dividido en doscientas participaciones de dos dólares cada una, suscrito por los socios señores Carlos Octavio Aulla Aulla, Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo. TRES.- Mediante escritura celebrada el doce de Noviembre del dos mil dos ante el Notario Público del cantón Penipe, inscrita en el Registro mercantil del cantón Riobamba con fecha catorce de Noviembre del dos mil dos, se produjo la transferencia por parte del señor Edison Alberto Aulla Erazo, de una participación en el capital social a favor del señor ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA, y, una participación en el Capital social a favor del señor TELMO SAGAY POZO. CUATRO.- Mediante escritura celebrada el trece de Noviembre del dos mil dos ante el Notario Público del Cantón Penipe, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba con fecha catorce de Noviembre del dos mil dos, se produjo la transferencia por parte del señor Washington Joel Aulla Erazo, de una participación en el capital social a favor de la señora Mirian del Rocío Sánchez Luna, una participación en el Capital social a favor de la señora Tarjelia Violeta Villacrés Benalcázar, una participación en el Capital social a favor de la señora Luz María Erazo Cuadrado; y, una participación en el Capital social a favor de la señora Lourdes Noemí Rosero Arévalo. CINCO.- La Junta General Universal de socios de la Compañía ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., celebrada el ocho de Marzo del dos mil tres, autorizó al señor Marco Iván Aulla Erazo, para que transfiera: en favor de Luis

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECOLOGICO
TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.

En la Ciudad de Riobamba, a los ocho días del mes de Mayo del año mil tres, a las 9 horas 30 minutos, en el local ubicado en el pasaje dos entre las calles Cristóbal Colón y Eugenio Espejo (Ciudadela El Prado de Riobamba) Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, se reúnen los socios de la compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., señores Carlos Octavio Aulla Aulla, Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo, Washington Joel Aulla Erazo, Hilda del Rocio Sánchez Luna, Tanielia Violeta Villacrés Benalcázar, Luz María Erazo Cuadrado, Lourdes Noemí Rosero Arevalo, Angel Polivio Hernández Correa y la señora Hilda Sigüencia Palaquibay como mandataria de su cónyuge el socio Telmo Sañay Pozo conforme consta del poder que se adjunta, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la que fundamentados en lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, acuerdan en constituirse en sesión de Junta General Universal de socios para lo que previamente aprueban conocer y resolver el siguiente orden del día:

1) AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

Bajo la presidencia de su titular Carlos Octavio Aulla Aulla y actuando como secretario el Gerente General señor Washington Joel Aulla Erazo, se instala la sesión y se pasa a tratarse el orden del día aprobado:

AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:--

El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Luis Heriberto Faguay Tenemaza, una participación de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

La señora Hilda Sigüencia Palaquibay como mandataria de su cónyuge el socio Telmo Sañay Pozo, expresa que es el deseo de su mandante transferir a favor de Carlos Fredy Sañay Sigüencia, la participación de dos dólares que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

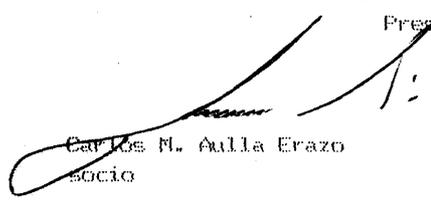
Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Marco Iván Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza a la señora Hilda Sigüencia Palaquibay como mandataria de su cónyuge el socio Telmo Sañay Pozo, para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual, siendo las once horas se reinstala la sesión se da lectura al acta y se la aprueba firmando para constancia y validez los asistentes.



Carlos O. Aulla Aulla
Presidente


Carlos N. Aulla Erazo
socio


Marco Iván Aulla Erazo
socio

~~Edison Aulla~~
Edison Aulla
socio

~~Tarfella~~
Tarfella
socio

~~Lourdes~~
Lourdes
socio

~~Hilda~~
Hilda
mandataria de Telmo Sañay Pozo

~~Walter~~
Walter
Gerente General



~~Miriam del Rocío Sánchez Luna~~
Miriam del Rocío Sánchez Luna
socio

~~Luz María Eraso Cuadrado~~
Luz María Eraso Cuadrado
socio

~~Ángel Polívio Hernández Correa~~
Ángel Polívio Hernández Correa
socio

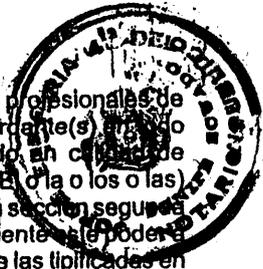


CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

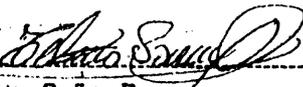
Libro de Escrituras Públicas

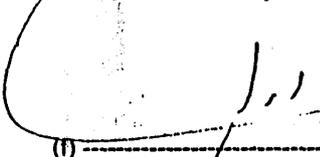
"Acta de Poder General número 870/01 otorgado por Telmo Sañay Pozo a favor de Hilda Siguencia Palaquilbay

En la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el día de hoy 13 de julio del dos mil uno, ante mí, Guillermo Lara Calderón, Cónsul General Adjunto, comparece(n) Telmo Sañay Pozo, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula(s) de ciudadanía número 060028236, de estado civil casado, mayor(es) de edad, con domicilio en 603 West 139 St. Manhattan N.Y. 10031, quien(es) libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de Hilda Siguencia Palaquilbay, con domicilio en Riobamba, provincia de(l) Chimborazo, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, examinados a obtener préstamos hipotecarios o quito grafarlos o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento Interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto.

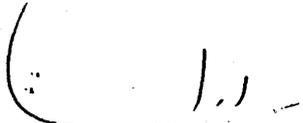


Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a (la o los -las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las poderdante(s) conlleva(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al ple de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

(f) 
 Telmo Sañay Pozo

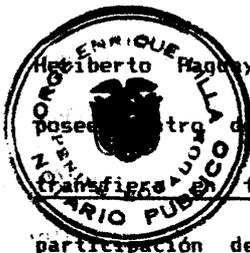
(f) 
 Guillermo Lara Calderón,
 Cónsul General Adjunto

.. Certifico que la presente es la primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en New York.-
 Dado y sellado el día de hoy 13 de Julio del dos mil uno.

(f) 
 Guillermo Lara Calderón,
 Cónsul General Adjunto

ARANCEL CONSULAR: II-6.1, US\$ 80
 CNY/mj





1 Heriberto Pagan y Tenemaza una participación de dos dólares, de las que
2 posee dentro de esta compañía; y al señor Telmo Sañay Pozo para que
3 transfiera a favor del señor Carlos Fredy Sañay Sigüencia la una
4 participación de dos dólares que posee dentro de esta Compañía, en los
5 términos que consta en el acta respectiva de esta Junta General Universal y
6 la certificación extendida por el señor Gerente General de la Compañía, que
7 se agrega como documento habilitante. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-
8 Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en las calidades antes
9 indicadas proceden a suscribir el presente instrumento de transferencia de
10 participaciones sociales en el capital de ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y
11 SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., de acuerdo a los términos que
12 a continuación se expresa: PRIMERO.- TRANSFERENCIA.- Por el presente
13 instrumento la señora HILDA SIGUENCIA PALAQUIBAY como mandataria de su
14 cónyuge TELMO SAÑAY POZO, conforme así consta del poder que se acompaña, en
15 favor del señor CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA, una participación de dos
16 dólares en la compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES
17 ECOTURISA CIA. LTDA. SEGUNDO.- PRECIO.- El cesionario, como precio de la
18 participación materia de la presente transferencia, paga al cedente dos
19 dólares por la participación transferida a su favor, cantidad que el
20 cedente lo ha recibido de contado, sin que haya lugar a reclamo alguno al
21 respecto. TERCERO.- AUTORIZACION.- Presente en la celebración y suscripción
22 de la presente escritura la compareciente señora HILDA SIGUENCIA
23 PALAQUIBAY, con su firma autoriza que su marido TELMO SAÑAY POZO,
24 transfiera una de las participaciones que tiene en la mencionada compañía.
25 CUARTO: ACEPTACION: Los comparecientes tanto cedente cuanto cesionario
26 aceptan expresamente la presente transacción en todas sus partes. QUINTO:
27 ANOTACION: En virtud de la aceptación expresada en el numeral anterior,
28 legalizada la presente escritura se procederá a la anotación

1 correspondiente en el libro de participaciones y socios de la compañía, así
 2 como a sentar la razón del contenido del mismo en la Notaria donde reposa
 3 el instrumento de constitución, como en el Registro Mercantil del Cantón
 4 Riobamba, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento
 5 quince de la Ley de compañías: Así mismo se procederá a la emisión de los
 6 certificados de aportación correspondientes a los cesionarios, previo
 7 anulación de los otorgados a favor del cedente. CUARTA: CONFORMACION DEL
 8 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA: Como consecuencia de la cesión
 9 participaciones que se realiza en virtud de este instrumento, el capital
 10 social de ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA
 11 CIA. LTDA., de cuatrocientas participaciones cada una queda integrada de
 12 la siguiente manera:-----

SOCIO	PARTICIPACIONES	VALOR	TOTAL CAP.SOCIAL
AULLA AULLA CARLOS	40	\$ 80	\$80
AULLA ERAZO CARLOS M.	40	\$ 80	\$80
AULLA ERAZO MARCO I.	39	\$ 78	\$78
AULLA ERAZO EDISON A.	38	\$ 76	\$76
AULLA ERAZO WASHINGTON	36	\$ 72	\$72
HERNANDEZ CORREA ANGEL POLIVIO	01	\$ 2	\$ 2
SARAY SIGUENCIA CARLOS F.	01	\$ 2	\$ 2
SANCHEZ LUNA MIRIAN	01	\$ 2	\$ 2
VILLACRES BENALCAZAR TARJELIA	01	\$ 2	\$ 2
ERAZO CUADRADO LUZ MARIA	01	\$ 2	\$ 2
ROSERO AREVALO LOURDES	01	\$ 2	\$ 2
PAGUAY TENEMAZA LUIS H.	01	\$ 2	\$ 2
SUMAN	\$200	\$400	\$400

27 QUINTA:- CUANTIA:- La cuantia del presente contrato se lo fija en el
 28 precio de la transferencia, esto es en la suma de dos dólares.- Usted

1 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los
2 habilitantes referidos en esta minuta y los que fueran
3 necesarios para la plena validez de esta escritura. firmado) Doctor Juan
4 matricula profesional número doscientos cuarenta y cinco
5 del Colegio de Abogados del Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente
6 transcrita. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en
7 la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su
8 contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos
9 legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,
10 integramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman, se ratifican
11 en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy
12 fe.-

13
14 *Notario*

15 0604559909

16
17 *[Signature]*

18 170880295.2

19
20
Riobamba, a 28 de abril del 2.003

Señor Doctor
Paúl Ocaña S.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto sirvase encontrar dos testimonios de escritura de la compañía
ECOTURISA C.I. para su revisión.

Por la atención que se digne dar a la presente quedo de usted muy agradecido.

Atentamente,

RAZON:- Siento como tal que al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía ECOTURISA CIA. LTDA., se procede a tomar nota de la transferencia de participaciones celebrada ante el suscrito Notario, en fecha quince de Marzo del dos mil tres.- Penipe, Marzo quince del dos mil tres.

~~EL NOTARIO~~



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Cesión QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTROS DE Suicantil # 270
se hizo en la inscripción principal
ANOTADO BAJO EL NÚMERO 1537 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, a 18 de Marzo del 2003.



1118
6 au.
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.

1118